

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00158** 00

Como quiera que en el auto mandamiento de pago se incurrió en errores al momento de señalar el capital sobre el cual recaen los intereses, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

CORREGIR los numerales 1.4., 2.4. y 3.3. de la orden de pago en los siguientes términos:

1. Respecto al Pagaré No. 00000068844, los intereses moratorios recaen sobre el numeral **1.1** y no como erradamente se señaló.
2. Respecto al Pagaré No. 00000002105, los intereses moratorios recaen sobre el numeral **2.1** y no como erradamente se señaló.
3. Respecto al Pagaré No. 00000204628, los intereses moratorios recaen sobre el numeral **3.1** y no como erradamente se señaló.

Por lo demás la providencia permanece incólume.

NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada junto con el auto que libró la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 hoy, 7 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac228db60051e1ce7f10db879088ec29aeabb2eb6c34f7cf6662cbfae8341a2b

Documento generado en 06/07/2021 05:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>